

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1519045



REG. CADUANERA Nº 645 27.12.2018
Tramitaciones – V° B° 532-6
www.caduanera.cl Es 1 Página

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

FIJA ESTÁNDARES PARA LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE PERTINENCIA DE LA DESTINACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS DE COMPETENCIA DEL SAG, EN LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DESTINACIÓN ADUANERA (CDA)

(Resolución)

Núm. 8.714 exenta.- Santiago, 13 de diciembre de 2018.

Vistos:

La ley N° 18.164, del Ministerio de Hacienda, que Introduce modificaciones a la legislación aduanera; lo establecido en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo indicado en el decreto N° 142, de 1990 y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, sobre el cobro de tarifas por parte del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 112, de 2018, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

Considerando:

1. Que este Servicio ha definido y uniformado el proceso de verificación documental, requerido para la emisión del Certificado de Destinación Aduanera, establecido en la ley N° 18.164, de 1982.
2. Que se trata de una prestación homogénea, por lo que puede aplicarse un cobro estándar, según decreto N° 142, de 1990.
3. Que aplicar un estándar en el cobro de este trámite, permite agilizar la implementación del pago electrónico y la tramitación electrónica de las importaciones.

Resuelvo:

1. Fíjense los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero, en la verificación documental, para determinar la pertinencia de Emisión del Certificado de Destinación Aduanera establecido por la ley N° 18.164.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DESTINACIÓN ADUANERA (CDA)	
TIEMPO ESTÁNDAR	0,5 HORAS/CDA

2. Este valor, entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, transcríbese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 1519045

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl